



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 072- 2005-DRA-LL/ATDRCH.

PAIJÁN, 16 DE JUNIO DEL 2,005.

VISTO:

El Oficio N° 074-2005-CRSC, de fecha 11 de abril del 2005, con Registro N° 914-2005, presentado por el Presidente de la Comisión de Regantes Santiago de Cao, relacionado con la **Designación de Servidumbre de riego** de la parcela de U. C. N° 07482, denominada Dos Acequias de propiedad de la Empresa Agraria Chiquitoy S.A.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del exordio el Presidente de la Comisión de Regantes Santiago de Cao, solicita a la Administración Técnica del Distrito de Riego Chicama, para que realice una inspección ocular a la parcela denominada Dos Acequias de U.C.N° 07482, de propiedad de la Empresa Agraria Chiquitoy S.A. con la finalidad de asignarle su servidumbre ya que a la fecha no cuenta con ella;

Que, mediante Citación N° 039-2005-DRA-LL/ATDRCH, de fecha 14 de Abril del 2005, la Administración Técnica del Distrito de Riego Chicama, convoca a inspección ocular para el día 20 de Abril del 2005, la misma que se llevó a cabo con la participación del representante de la Administración Técnica, de la Junta de Usuarios, Comisión de Regantes Santiago de Cao, Complejo Agro Industrial Cartavio S.A.A. y Empresa Agraria Chiquitoy S.A, determinándose el establecimiento de la servidumbre solicitada de conformidad con las partes, la que tiene su origen en el canal Cartavio, en Portada Blanca a través de una compuerta en su margen izquierda siguiendo su recorrido en dirección Oeste hasta una estructura de concreto a unos ciento cincuenta (150) metros de su origen y con el apoyo de otra compuerta represar el agua y levantar a un canal interno conduciéndolas a la mencionada parcela, en la diligencia estuvo presente el Gerente Técnico (e) de la Junta de Usuarios dando su opinión favorable, manifestando que dicha autorización debe hacerlo la Autoridad de Aguas mediante una Resolución Administrativa;

Que, el Informe Técnico N° 063-2005-ATDRCH/T.C, de fecha 20 de abril del 2005, de la inspección ocular indicada en el considerando anterior, opina que debe autorizarse a la Empresa Agraria Chiquitoy S.A. el uso de la servidumbre establecida por acuerdo de los representantes del CAI Cartavio y Empresa Agraria Chiquitoy S.A.;

Que, de conformidad con el Título VIII, Art. 108° del D.L. 17752 "Ley General de Aguas", todo aquel que obtenga una servidumbre de paso de aguas ya existente, además de las obras que para ello tuviese que realizar, contribuirá proporcionalmente, a cubrir los gastos que como usuario le corresponden para su mantenimiento;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por los **Art. 54° y 58°**, del **Decreto Legislativo 653** Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, concordante con el **Art. 120° del D.S.N° 0048-91-AG** modificado por **D.S. N° 061-2002-AG**, y el **D.L. 17752** Ley General de Aguas, modificado por el **Decreto Legislativo 106**;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ESTABLECER la servidumbre de paso de agua con fines agrarios de la parcela de U.C.N° 07482, denominada Dos Acequias de propiedad de la **Empresa Agraria Chiquitoy S.A.**, la misma que tiene su origen en el canal CD Cartavio en su margen izquierda a través de una compuerta siendo su recorrido en dirección Oeste hasta unos 150 metros en donde se represaran las aguas para levantar a un canal interno y este conducir las hasta la parcela en mención, sin restricciones y con carácter indefinido, en concordancia con el contenido de la parte considerativa de la presente Resolución.

//....





RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 072- 2005-DRA-LL/ATDRCH.

ARTICULO SEGUNDO.- El mantenimiento y operación de dicha servidumbre será de responsabilidad de la Empresa Agraria Chiquitoy S.A.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la Empresa Agraria Chiquitoy S.A., Complejo Agro Industrial Cartavio S.A.A. y hágase de conocimiento a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chicama y Comisión de Regantes Santiago de Cao, para los fines legales consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Administración Técnica del Distrito de Riego Chicama

Juan E. Pérez Díaz
Ing. Juan E. Pérez Díaz
ADMINISTRADOR TECNICO

cc: archivo
JFPD/AAC/nell.